

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2010, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Zaldibar para el fomento y normalización del uso del euskera.

Previa exposición al público, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 147, de fecha 3 de agosto de 2010, así como en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no se ha presentado alegaciones ni sugerencias a las mencionada Ordenanza, por lo que, en consecuencia, el citado acuerdo ha devenido automáticamente a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto integro de la Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE ZALDIBAR PARA EL FOMENTO Y NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA

Según establece la Ley Básica 10/1982, del 24 de noviembre, que regula la utilización del euskera, las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca son el euskera y el castellano, y toda la ciudadanía tiene derecho a conocer las dos lenguas oficiales y a utilizarlas, tanto oralmente como por escrito.

Asimismo, para que nadie sufra ningún tipo de discriminación, las leyes generales asignan a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma Vasca, por un lado, la potestad de garantizar y regular en su territorio jurisdiccional la utilización de las dos lenguas oficiales y por otro, la capacidad de implementar las medidas necesarias para acelerar sus conocimiento y normalización.

Por consiguiente, el Ayuntamiento de Zaldibar, basándose en la legislación vigente y con el objetivo de dar los pasos necesarios para avanzar hacia una situación sociolingüística normalizada que garantice los derechos lingüísticos de los ciudadanos, ha aprobado la puesta en vigor de la presente *Ordenanza Municipal para el Fomento y Normalización del Uso del Euskera*.

En dicha Ordenanza se recogen las medidas y criterios generales válidos para todas las secciones y departamentos del Ayuntamiento, al objeto de que la administración municipal promueva y normalice el uso del euskera en su funcionamiento interno, en las relaciones con la ciudadanía y con las demás instituciones y organismos y en la vida social.

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Dado que el euskera es lengua propia y característica principal de la identidad del País Vasco, también es parte irrefutable del patrimonio cultural de la ciudadanía de Zaldibar.

Artículo 2: El euskera y el castellano, idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, son también los idiomas oficiales del municipio de Zaldibar y de la administración municipal de Zaldibar.

Artículo 3: En lo que respecta al uso de las lenguas oficiales –y especialmente en el caso del euskera-, el Ayuntamiento de Zaldibar y sus órganos y organismos dependientes actuarán

siempre de acuerdo a las leyes generales en vigor y a las disposiciones de la presente ordenanza, tanto en su funcionamiento interno, su actividad municipal, así como en sus relaciones con la ciudadanía y con el resto de instituciones.

Al mismo tiempo, en lo que respecta al uso de las lenguas –y especialmente en el caso del euskera- las empresas que cumplen servicios municipales también actuarán de acuerdo a las leyes generales en vigor y a las disposiciones de la presente ordenanza, en todas sus relaciones con la ciudadanía de Zaldibar y la administración.

Artículo 4: El Ayuntamiento de Zaldibar reconoce claramente que el euskera y el castellano, pese a ser ambos idiomas oficiales en nuestro municipio, no se encuentran en situación de igualdad, sobre todo en lo referente al ámbito público-social. Por tanto, este Ayuntamiento dará al euskera un **tratamiento diferencial de preferencia**, para hacer posible su difusión y su normalización.

Artículo 5: Como quiera que la legislación vigente reconoce a toda la ciudadanía de la Comunidad Autónoma Vasca el derecho a conocer el euskera y el castellano y a utilizarlos tanto oralmente como por escrito, el Ayuntamiento de Zaldibar reconoce a sus habitantes los siguientes derechos con respecto a la situación del euskera:

- a) El derecho a relacionarse en euskera tanto oralmente como por escrito con el Ayuntamiento y con cualquiera de sus organismos dependientes.
- b) El derecho a recibir en euskera todo tipo de publicaciones municipales y de sus organismos dependientes, así como cualquier aviso y disposición que el Ayuntamiento haga público en diarios, revistas, radios y cualquier otro medio de comunicación.
- c) El derecho a expresarse en euskera en las reuniones municipales.
- d) El derecho a realizar en euskera todo tipo de estudios o cursillos organizados, gestionados o promovidos por el Ayuntamiento.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 6: El Ayuntamiento de Zaldibar hará uso del euskera, tanto en el ámbito de funcionamiento interno como en el de las relaciones con la ciudadanía y el conjunto de organismos e instituciones, con arreglo a las disposiciones recogidas en la presente Ordenanza, siendo objetivo último la normalización del uso del euskera en el municipio.

2.1. USO DEL EUSKERA EN EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 7: Con arreglo a la legislación vigente sobre la normalización del uso del euskera y lo dispuesto en la presente Ordenanza, el euskera será además de la lengua empleada para dar servicio a la ciudadanía que así lo desee, la lengua que se deberá utilizar prioritariamente en el trabajo interno en el Ayuntamiento de Zaldibar.

2.1.1. Comunicaciones orales y escritas

2.1.1.1. Comunicaciones orales.

En las relaciones interadministrativas, con Administraciones cuya lengua oficial sea el Euskara, se garantizará la primera recepción en euskera; es decir, que la primera palabra se pronuncie en dicha lengua.

En las relaciones internas del Ayuntamiento el euskera deberá pasar, gradualmente, de ser una lengua de servicio a convertirse en lengua de trabajo. Se potenciará el uso del euskera entre los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Zaldibar.

2.1.1.2. Escritos, documentos, materiales internos y aplicaciones informáticas.

Artículo 8: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 86/1997, el euskera debe ser lengua de servicio y de trabajo de la administración municipal del Ayuntamiento de Zaldibar. Independientemente de la lengua en que se realicen las tareas inherentes a los puestos de trabajo municipales, todos los hechos de carácter administrativo y todas las actividades dirigidas a los administrados deberán ofrecerse y realizarse también en euskera.

Artículo 9: En el resto de áreas, secciones, despachos y puestos de trabajo del Ayuntamiento, todos los escritos internos utilizados aparecerán redactados en ambos idiomas, otorgando prioridad al euskera:

- a) Rótulos y demás indicadores para despachos y oficinas.
- b) Membretes de todos los documentos, impresos y papeles municipales.
- c) Sellos de goma, sellos y similares.
- d) Rótulos serigrafiados en la ropa de la plantilla municipal.
- e) Rótulos de vehículos, transportes y maquinaria municipal.

Artículo 10: En la medida en que sea posible según el mercado, los programas informáticos, nuevas tecnologías y todo tipo de materiales dispuestos para ser utilizados en dependencias e instalaciones municipales habrán de estar preparados y adecuados para funcionar tanto en euskera como en castellano.

Artículo 11: Todos los programas y herramientas informáticos creados específicamente para ser utilizados al servicio del Ayuntamiento de Zaldibar deberán estar adecuados para poder trabajar de igual manera en euskera y en castellano. Será responsabilidad de cada departamento o servicio el tomar las medidas concretas y pertinentes para garantizar lo anterior en todos los programas y aplicaciones que se creen a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Artículo 12: En lo que respecta a los programas informáticos comerciales o generales no creados específicamente para los trabajos del Ayuntamiento de Zaldibar, siempre que exista una versión en euskera, será ésta la que tenga prioridad para ser instalada en los puestos de trabajo de las áreas bilingües.

Artículo 13: Los contenidos de las redes de Internet e Intranet a disposición del Ayuntamiento de Zaldibar, en general, estarán preparados para ser consultados en euskera y castellano.

Artículo 14: Siempre que se acceda a las páginas web del Ayuntamiento de Zaldibar y de sus departamentos u organismos dependientes, la página en euskera aparecerá en primer lugar y en la misma página se ofrecerá la posibilidad de escoger la opción en castellano o en cualquier otro idioma, si está disponible.

Artículo 15: Cuando se ofrezca la posibilidad de realizar trámites a través de las redes de Internet e Intranet, dichos trámites deberán poder ser realizados tanto en euskera como en castellano.

Artículo 16: Los departamentos y servicios que, al margen del procedimiento habitual de la Administración, incluyan en sus páginas web contenidos creados en el exterior, deberán seguir estos criterios generales:

- a) Las dos lenguas oficiales serán utilizadas de forma equilibrada, basándose en el principio de igualdad. Será responsabilidad de cada departamento o servicio asegurar ese equilibrio.
- b) En aras de un tratamiento equilibrado de las lenguas oficiales, en lugar de recurrir sistemáticamente a la traducción, progresivamente se priorizarán las creaciones originales realizadas directamente en cada uno de los dos idiomas oficiales.

2.1.1.3. Reuniones internas y actas

Artículo 17: Los participantes en plenos, reuniones de la junta de gobierno o reuniones de comisiones informativas del Ayuntamiento de Zaldibar podrán utilizar la lengua oficial que elijan para expresarse, y así se lo hará saber el responsable de cada órgano. Si es necesario, cada órgano analizará y decidirá qué medios se han de emplear para que, por motivos del idioma, no se obstaculice el funcionamiento de la reunión y se recojan fielmente las manifestaciones de todos los participantes.

Artículo 18: Todas las convocatorias y actas de los plenos y juntas de gobierno del Ayuntamiento serán redactadas en las dos lenguas oficiales: euskara y castellano.

Los demás órganos municipales y comisiones que hayan elegido por unanimidad el euskara como lengua de trabajo, redactarán sus convocatorias y actas únicamente en euskera. En estos casos se remitirá la traducción al castellano de las mismas, sólo a quienes así lo soliciten.

2.1.2. Euskaldunización del personal y departamentos municipales

2.1.2.1. Euskaldunización y formación de la plantilla

Artículo 19: En cumplimiento de la Ley de Función Pública Vasca 6/1989, de 6 de julio, y del Decreto 86/1997, de 15 de abril, que regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas, el Ayuntamiento de Zaldibar tomará las medidas pertinentes para que todas las personas que trabajan a su servicio adquieran la capacitación lingüística adecuada.

Artículo 20: Para ello, el Ayuntamiento facilitará el acceso a cursos de euskaldunización a todo el personal que no hayan alcanzado el nivel lingüístico correspondiente a su puesto de trabajo.

Artículo 21: Al personal que hayan acreditado su perfil lingüístico, el Ayuntamiento les ayudará a mejorar su nivel de euskera mediante sistemas de formación en su puesto de trabajo, ya que éstos han de tener buena preparación para realizar también en euskera el trabajo que desempeñan normalmente en castellano. En ese caso:

- Anualmente el órgano de seguimiento analizará las necesidades de formación del personal. También determinará en cada caso las condiciones para recibir dicha formación.

2.1.2.2. Perfiles lingüísticos y fechas de preceptividad

Artículo 22: En cumplimiento del Decreto 86/1997, el Ayuntamiento de Zaldibar asignará el perfil lingüístico (PL) correspondiente a cada puesto de trabajo, así como, en su caso, la fecha de preceptividad.

El perfil lingüístico asignado a cada puesto de trabajo y, en su caso, la fecha de preceptividad, deberá incorporarse dentro de las especificaciones que han de figurar en la relación de puestos de trabajo que el Ayuntamiento publica junto a los presupuestos anuales.

Artículo 23: El número de puestos de trabajo que deberán tener asignada a su fecha de acreditación del nivel lingüístico se ajustará, como mínimo, al porcentaje legalmente prescrito (índice de preceptividad).

El seguimiento y propuestas de adaptación de la relación de puestos de trabajo estarán a cargo del órgano de seguimiento especificado en estas ordenanzas.

2.1.2.3. Unidades administrativa bilingües y Plan de Uso del Euskera

Artículo 24: En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 86/1997, el Ayuntamiento de Zaldibar ha diseñado, aprobado y está llevando a cabo el Plan de Normalización del Uso del Euskera. Del mismo modo, ha realizado la clasificación de las unidades administrativas y su objetivo es establecer las unidades administrativas bilingües, en función de los objetivos lingüísticos de la entidad.

Esta ordenanza es la herramienta básica para el desarrollo y seguimiento del Plan de Uso del Euskera.

2.1.2.4. Contratación de personal municipal

Artículo 25: El Ayuntamiento de Zaldibar impulsará el proceso de normalización lingüística mediante una política de contratación adecuada, incidiendo especialmente en las áreas que tengan mayor necesidad de euskaldunización. Así, al crear un puesto de trabajo en las unidades administrativas de atención al público, en las de carácter social o en las de carácter general, independientemente del tipo de contrato, deberá acreditarse el perfil lingüístico correspondiente..

Artículo 26: A la hora de cubrir puestos de trabajo clasificados de carácter singular por el Decreto 86/1997, el Ayuntamiento decidirá en cada caso si corresponde establecer preceptividad. De todos modos, si el PL asignado al puesto de trabajo no fuera preceptivo, el euskera se ponderará como mérito en las pruebas de selección, y computará en la puntuación global del proceso selectivo del siguiente modo, conforme a lo establecido en el Decreto 86/1997:

PL1 y PL2: del 5% al 10%; PL3 y PL4: del 11% al 20%

Artículo 27: En las convocatorias de selección de personal para ejercer trabajos de duración temporal con contrato laboral, se exigirá o valorará el conocimiento del euskera, siempre atendiendo a los preceptos dados en la disposición adicional quinta del Decreto 86/1997.

Puede suceder que un tercero ofrezca servicios de competencia municipal y que en dichos servicios tenga relación directa con los usuarios. En dichos casos, la empresa encargada de efectuar el servicio deberá cumplir los mismos requisitos lingüísticos que se le exigen a la administración y así se hará constar expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Artículo 28: En los casos en los que se proveen los puestos de trabajo mediante la bolsa de trabajo, se aplicará el criterio lingüístico, seleccionando a la persona que, teniendo acreditado el perfil lingüístico, se encuentre mejor situada en la lista.

Así, el personal que el Ayuntamiento de ZALDIBAR contrate en el futuro, estarán capacitados/as para desempeñar su trabajo tanto en euskera como en castellano. De este

modo, se conseguirá garantizar que el euskera, además de lengua de servicio, sea lengua de trabajo desde un principio.

2.2. USO DEL EUSKERA EN EL FUNCIONAMIENTO EXTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2.2.1. Relaciones con la ciudadanía

Artículo 29: Conforme a lo establecido en la Ley 10/1982, Básica de Normalización del Uso del Euskera, el Ayuntamiento de Zaldibar adopta las siguientes medidas:

El Ayuntamiento de la Anteiglesia de Zaldibar ofrecerá sus servicios en euskera y castellano, teniendo siempre en cuenta la opción lingüística del interlocutor para comunicarse en una u otra lengua.

- En el servicio ofrecido a la ciudadanía se garantizará la primera recepción y la atención posterior en euskera.

Los trabajadores y trabajadoras dispensarán en euskera la primera atención en todo tipo de relaciones orales (telefónicas, en áreas de recepción, etc), y se continuará en la lengua que elija el interlocutor. Se respetará en todos los casos la opción lingüística del interlocutor, sin crear en él o ella ningún tipo de incomodidad.

Los trabajadores y trabajadoras no podrán solicitar a la ciudadanía que se expresen en una u otra lengua, debiendo ofrecerse el servicio en la lengua elegida por el ciudadano o la ciudadana.

Los mensajes sin destinatario conocido (en contestadores o los emitidos por teléfono o megafonía) deberán realizarse en euskera y castellano, siguiendo este orden.

- Toda documentación enviada por el Ayuntamiento de Zaldibar o sus órganos dependientes a la ciudadanía deberá estar escrita en ambos idiomas oficiales.
- En el caso de aquellos ciudadanos/as que soliciten comunicarse íntegramente en euskera, la documentación se le enviará únicamente en euskera.

Artículo 30: El plan estratégico municipal del Ayuntamiento de Zaldibar tendrá especialmente en cuenta los ámbitos de actuación prioritarios del Plan General de Promoción del Uso del Euskera para los municipios con alta densidad de euskaldunes. Así, el Ayuntamiento de Zaldibar, sobre todo, desarrollará su política lingüística incidiendo en 12 ámbitos: enseñanza, alfabetización y euskaldunización de adultos, transmisión familiar del euskera, comunicación, religión y publicidad, administración, ocio, deporte, corpus del euskera, medios de comunicación, producción literaria y producción cultural. Aún así, el plan municipal podrá promover el euskera en otros dos ámbitos distintos: nuevas tecnologías de la información y ámbito laboral.

2.2.2. Relaciones con instituciones privadas y contratación de servicios

Artículo 31: Toda documentación enviada por el Ayuntamiento de Zaldibar o sus órganos dependientes a entidades privadas deberá estar escrita en ambos idiomas oficiales. Asimismo, el Ayuntamiento solicitará a las empresas proveedoras y subcontratadas que toda la documentación que deba ser recibida por el Ayuntamiento esté escrita en ambos idiomas oficiales. Si la documentación procedente de dichas entidades de zonas donde el euskera es lengua oficial se recibiese únicamente en castellano, el Ayuntamiento podrá requerir al remitente la documentación redactada en euskera.

Artículo 32: En los servicios contratados anteriormente, tres meses antes de la renovación del contrato se reformarán las cláusulas incluyendo los criterios lingüísticos establecidos en dichas ordenanzas.

2.2.3. Relaciones con instituciones públicas

Artículo 33: El Ayuntamiento o sus órganos dependientes enviará la documentación en ambas lenguas oficiales a todas las administraciones públicas y organismos oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, Comunidad Foral de Navarra y demás territorios del euskera.

Asimismo, si la documentación procedente de entidades oficiales y administraciones públicas de zonas donde el euskera es lengua oficial se recibiese únicamente en castellano, el Ayuntamiento podrá requerir a la Administración remitente la documentación en euskera.

2.2.4. Avisos, publicaciones y relaciones con los medios de comunicación

Artículo 34: Los bandos, normativas, ordenanzas, resoluciones de todo tipo, acuerdos, anuncios municipales y, en general, todas las comunicaciones públicas, se difundirán en las dos lenguas oficiales: en euskera y en castellano. Por otra parte, se garantizará y priorizará el uso del euskera en páginas web, revistas, hojas informativas, guías y publicaciones similares realizadas por el Ayuntamiento.

2.2.5. Actividad pública

Artículo 35: Se garantizará la presencia del euskera en todos los actos públicos organizados o promovidos por el Ayuntamiento o por sus órganos dependientes, tanto en los actos mismos como en la publicidad, presentación, despedida, etc. Para ello se tendrán en cuenta los objetivos, temas, influencia social, personas destinatarias o audiencia potencial y ponentes o personas que impartan los actos, así como los materiales que se usen o se distribuyan.

2.2.6. Registro

Artículo 36: Progresivamente todos los documentos que entren y salgan en el Ayuntamiento quedarán inscritos en el Registro Municipal en el mismo idioma en el que estén escritos.

Artículo 37: Todos los certificados y demás documentación expedidos por el Registro Municipal estarán escritos en euskera y castellano, dando prioridad al euskera.

2.3. USO DEL EUSKERA EN EL MUNICIPIO

2.3.1. Medios para la difusión del euskera

Artículo 38: El Ayuntamiento de Zaldibar procurará que el mayor número posible de población aprenda euskera y que la presencia y el uso del euskera se incremente en todos los ámbitos de la vida social.

2.3.2. Nomenclatura municipal oficial (toponimia)

Artículo 39: El Ayuntamiento de Zaldibar escribirá los topónimos en euskera; los nombres oficiales de calles, plazas, barrios, barriadas, caminos, montes y ríos. A tal efecto, se respetará el origen y grafía de los topónimos.

Artículo 40: Si hubiera duda o desacuerdo en torno a alguna denominación oficial, la corporación local recurrirá a Euskaltzaindia para solicitar información y adoptaría la decisión más adecuada.

2.3.3. Paisaje lingüístico

Artículo 41: Las placas, señales de tráfico e indicaciones de camino y cruces y en general, todos los indicativos de caminos locales donde aparecen nombres de calles y barrios estarán escritos en los dos idiomas oficiales, y siempre que no dificulten la comprensión y no incumplan las normas internacionales. En primer lugar se escribirá en euskera y remarcado y si el mensaje es claro, exclusivamente en euskera y acompañado de pictograma.

Artículo 42: El Ayuntamiento de Zaldibar tomará las medidas adecuadas para hacer respetar los derechos lingüísticos de las y los usuarios en todos los rótulos, avisos, impresos, publicidad e indicativos de transporte público.

Artículo 43: La rotulación tanto exterior como interior de los despachos y estancias propiedad del Ayuntamiento de Zaldibar, así como de sus locales cedidos, aparecerán por regla general en euskera y castellano. El texto en euskera se escribirá en primer lugar y remarcado y si el mensaje es claro, exclusivamente en euskera y acompañado de pictograma.

Artículo 44: El texto del rótulo aparecerá solamente escrito en euskera en los siguientes casos, siempre sin quebrantar los derechos lingüísticos de la población que no conoce el euskera;

- a) Cuando las palabras del rótulo presentan una grafía similar en euskera y en castellano.
- b) Cuando los mensajes aparecen acompañados por un pictograma que ayude en su comprensión.

Artículo 45: La administración municipal pondrá los medios necesarios para incrementar la presencia del euskera en los rótulos de oficinas, empresas, tiendas, comercios y demás elementos que conforman el paisaje lingüístico.

Artículo 46: Por medio del Servicio Municipal de Euskera, se ofrecerá servicio gratuito de traducción y asesoramiento de los rótulos, del cual se informará a toda persona que esté interesada. Para impulsar el uso social del servicio público de traducción y en lo que concierne a la traducción al euskera de los escritos que puedan resultar interesantes para la población, se realizará la misma oferta a profesionales, comercios, tiendas, empresas y demás entidades. Siempre y cuando se verifique que en la entidad, tienda o empresa no hay nadie con capacidad para hacerlo en euskera. El Servicio de Euskera realizará el seguimiento de las traducciones.

El Ayuntamiento podrá cobrar la tasa que corresponda por la prestación del servicio de corrección de textos en euskara, traducción al euskara y asesoramiento lingüístico. Esta tasa se regulará mediante la Ordenanza correspondiente, pudiendo establecerse la exención total o parcial en casos determinados.

2.3.4. Actividad pública

Artículo 47: Se garantizará la presencia del euskera en todos los actos públicos organizados o promovidos por el Ayuntamiento, sus órganos dependientes y asociaciones o particulares con subvención municipal o haciendo uso de instalaciones municipales, tanto en los actos mismos como en la publicidad, presentación, despedida... Para ello se tendrán en cuenta los objetivos, temas, influencia social, personas destinatarias o audiencia potencial y ponentes o personas que impartan los actos así como los materiales que se usen o se distribuyan.

Artículo 48: Cualquier persona, grupo o entidad que organice actos públicos subvencionados por el Ayuntamiento deberán garantizar la presencia del euskera en dichos actos y el Servicio municipal de Euskera ofrecerá gratuitamente los servicios de traducción y

asesoramiento, y en especial con las asociaciones, tiendas y empresas que tengan suscrito convenio para incrementar la presencia y el uso del euskara.

Artículo 49: El euskera será la lengua corriente y prioritaria en los actos sociales, culturales, deportivos, festivos y lúdicos organizados por el Ayuntamiento o por sus órganos dependientes para infancia y juventud y por asociaciones que reciban subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 50: Según la ley 10/1982, de 24 de noviembre, sobre la normalización del uso del euskera, corresponde a la administración municipal tomar las medidas adecuadas para que el euskera sea utilizado en todos los ámbitos municipales. En consecuencia, el Ayuntamiento de Zaldibar, además de organizar las actividades citadas en el artículo anterior, convendrá acuerdos y compromisos con los grupos y organismos sociales, culturales, deportivos, religiosos, de tiempo libre y comerciales, para estimular la presencia y el uso del euskera tanto en los mismos organismos como en la vida social del municipio.

Artículo 51: Los organismos sociales, culturales, religiosos, de tiempo libre o comerciales que reciban subvenciones municipales deberán utilizar el euskera para su publicidad y para las notificaciones dirigidas a la población como en todos los actos que organicen, y así se lo harán saber los órganos municipales que les conceda y les entregue la subvención.

Artículo 52: Habida cuenta de la gran importancia que tienen para la difusión y normalización del euskera en la vida social de Zaldibar las organizaciones y grupos no oficiales que trabajan en la recuperación y promoción del euskera, el Ayuntamiento colaborará para desarrollar sus actividades y subvencionándoles, total o parcialmente, sus programas o actos didáctico-culturales.

2.3.5. Enseñanza obligatoria

Artículo 53: El Ayuntamiento pondrá los medios necesarios para ayudar a los centros educativos de Zaldibar a diseñar e implementar planes para incrementar el uso del euskera. Además de eso, convendrá acuerdos y compromisos concretos con los equipos directivos de los centros educativos, asociaciones de padres y madres y demás organismos sociales del pueblo que considere conveniente, al objeto de promover el uso del euskera en los comedores y en las actividades extraescolares.

2.3.6. Euskaldunización y alfabetización de personas adultas

Artículo 54: El Ayuntamiento de Zaldibar participará, en la medida de sus posibilidades, en las campañas que se realicen para inducir a estas personas al aprendizaje o a la mejora del euskera.

Artículo 55: Subvenciones para el aprendizaje del euskera: el Ayuntamiento ayudará económicamente a la población adulta y vecina de Zaldibar que deseen aprender euskera, subvencionando el pago de la matrícula en el euskaltegi.

Artículo 56: Toda la información relativa a las becas por el aprendizaje del euskera están recogidas en una normativa específica denominada "Becas por las que se regula la concesión de becas por la realización de cursos de euskera durante el curso".

Artículo 57: Inmigrantes; el Ayuntamiento adquiere el compromiso de conceder ayudas para que los y las inmigrantes aprendan euskera.

3. ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO

Artículo 58: A fin de implantar esta ordenanza de la manera más eficaz y en consecuencia, de desarrollar las ordenanzas y proponer, analizar y poner en marcha las medidas pertinentes para su desarrollo y el seguimiento del Plan de Uso del Euskera del Ayuntamiento, el Ayuntamiento de Zaldibar dispondrá de la siguiente estructura: Comisión de Euskera, Comisión de Seguimiento del Plan de Uso y Servicio de Euskera:

- a) *Comisión informativa de euskera:* órgano integrado en el organigrama municipal, conformado por representantes de los grupos políticos.
- b) *Comisión Asesora de Euskera:* agrupa a todas las personas, grupos, asociaciones, organizaciones sociales y centros educativos de Zaldibar que trabajan por la normalización del euskera en el municipio. Su cometido principal es proponer y consensuar como implantar, coordinar y mejorar los proyectos sectoriales dentro del Plan Estratégico municipal para la normalización y promoción del euskera (el Plan General de Promoción del Uso del Euskera, EBPN de ZALDIBAR).
- c) *Comisión de Seguimiento del Plan de Uso del Ayuntamiento:* agrupa a la persona responsable externa del plan (si existe), la técnica de euskera, el/la alcalde, los miembros de la comisión informativa de euskera, la o el representante del personal y demás personas competentes en la materia que se consideren interesantes en cada momento.
- d) *Servicio de Euskera:* se encargará de realizar o gestionar las traducciones o correcciones necesarias para la aplicación de dichas ordenanzas y según la política de traducción establecida. Además, llevará a cabo la organización, coordinación, puesta en marcha y valoración de las medidas de política lingüística planificadas por las tres comisiones mencionadas en los campos administrativo y municipal. Asimismo, el servicio de euskera será el órgano asesor del Ayuntamiento en todas las cuestiones referidas a la normalización del euskera, tanto en su aspecto sociolingüístico como en los procesos de estandarización.

4. DISPOSICIONES

4.1. DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Cualquier resolución dictada por el Ayuntamiento de Zaldibar o cualquier programa o proyecto emprendido por los órganos o secciones municipales deberán respetar los preceptos contenidos en esta normativa .

El/La Alcalde será el/la encargado/a de dar a conocer a todos los departamentos y servicios municipales la entrada en vigor de esta normativa, así como de informarles sobre las disposiciones de la misma y de hacerles partícipes de la importancia de la normalización lingüística.

Segunda: El Ayuntamiento procederá a la revisión de esta Normativa municipal de promoción y uso del euskera a los cinco años de su entrada en vigor. En ese sentido, deberá analizar sus resultados y, si procede, proponer las modificaciones pertinentes.

De todos modos, dicha revisión podrá hacerse antes si se modificaran las leyes generales o si sucedieran cambios en la situación sociolingüística del municipio, o por cualquier otro motivo que resulte de gran trascendencia para el proceso de recuperación y normalización del euskera en el municipio.

4.2. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única: Quedan automáticamente derogadas todas las disposiciones o acuerdos del mismo nivel o inferior a esta normativa y todas aquellas que contravengan sus preceptos.

4.3. DISPOSICIÓN FINAL

Única: La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, según se dispone en el artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Zaldibar, a 21 de septiembre de 2010
La Alcalde,

Fdo: Idoia Mendiolagaray Bastida